



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 351 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

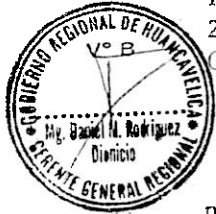
VISTO: El Informe N° 504-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2651482 y Reg. Exp. N° 1932033, la Opinión Legal N° 035-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 463-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 036-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 351-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, el Informe N° 671-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 227-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 037-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, el Informe N° 003-2023-IO-PAYA/GOB.HVCA, la Carta N° 083-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 005-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, la Carta N° 016-2023/CORNALINA-CCASAPATA y demás documentación adjunta en setenta y dos (72) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente Sra Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – 1 derivada de la Licitación Pública N° 16-2020-GOB.REG.HVCA/CSO – Bases Integradas, han suscrito el Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total de S/ 4,069,522.96 (Cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos veintidós con 96/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra y, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 06 de enero del 2023 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y, de la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, debido a la ausencia del Inspector de Obra que estaba a cargo del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, no permitiendo continuar con las labores de obra, quien por cambio de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica realiza la entrega de cargo como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación al nuevo funcionario Ing. Max Rafael Durán Egoavil, siendo un evento no atribuible al contratista. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 06 de enero del 2023 hasta que se designe al nuevo inspector o supervisor de obra y sea comunicado al contratista;





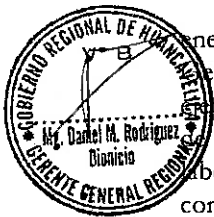
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

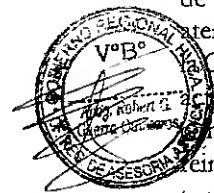
Nº. 351 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Que, posteriormente, con fecha 01 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Inspector de Obra, y de la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Ing. Bladimir Anthuan Escobar Ccora – Residente de Obra, dando a conocer que mediante Memorándum N° 211-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de enero del 2022, en concordancia con el numeral 176.2 del artículo 176 del RLCE, se designa al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma como Inspector de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica”. Por tanto, al haberse evidenciado y superado la causal de la suspensión del plazo de ejecución, las partes acuerdan el reinicio de obra a partir del 01 de febrero del 2023;



Que, mediante Carta N° 016-2023/CORNALINA-CCASAPATA, de fecha 15 de enero del 2023, la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03, por causal no imputable al contratista debido a la ausencia del Inspector de Obra que estaba a cargo del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, no permitiendo continuar con los trabajos de obra. Indica que, con fecha 01 de febrero del 2023 se realiza el Acta de Reinicio de Obra N° 03, continuando los trabajos con normalidad, siendo el nuevo plazo de término reprogramado el día 20 de marzo del 2023;



Que, al respecto, mediante Informe N° 003-2023-IO-PAYA/GOB.HVCA, de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra, atendiendo a la Carta N° 083-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de febrero del 2023 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indica que, con fecha 06 de enero del 2023 se suscribe el Acta de suspensión de plazo N° 03 debido a la causal ausencia del inspector (causas no imputables al contratista) hasta que se apruebe la designación de un nuevo inspector de obra, posteriormente se da reinicio de la obra con fecha 01 de febrero del 2023 con la suscripción del acta de reinicio de obra N° 03, teniendo una suspensión del plazo N° 03 por el periodo de 26 días calendarios. Concluye que, el tiempo de suspensión de plazo N° 03 corresponde a 26 días calendario, iniciando el 06 de enero del 2023 y culminando el 31 de enero del 2023, dando reinicio de la ejecución de obra con fecha 01 de febrero del 2023, quedando modificada la fecha programada para la culminación de la ejecución de obra el 20 de marzo del 2023, en vista que la causal de suspensión de plazo de ejecución no es imputable al contratista. Por tanto, otorga opinión favorable para su aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 037-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, de fecha 06 de marzo del 2023, subsanado con el Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor de fecha de recepción 29 de marzo del 2023, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra, luego del análisis efectuado señala que, la solicitud del contratista se fundamenta en la causal ausencia de inspector de obra la cual no es imputable al contratista, debido a que la inspectoría estaba a cargo del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, pero debido al cambio de gestión este realiza la entrega de cargo al Ing. Max Rafael Durán Egoavil, dejando de ser funcionario del Gobierno Regional de Huancavelica y dejando sin efecto su encargatura como inspector de obra. Con anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 214 de fecha 06 de enero del 2023 el residente de obra anota la necesidad de la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 03; en ese sentido se suscribe el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución N° 03 el 06 de enero del 2023,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 351 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

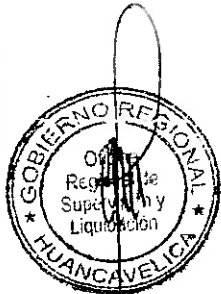
estableciendo como causal la ausencia del inspector de obra, puesto que contraviene lo dispuesto en el numeral 186.1 del artículo 186 del RLCE, por lo que se acuerda suspender la obra a partir del 06 de enero del 2023. Posteriormente mediante acta de acuerdo de reinicio de obra N° 03 se establece que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución N° 03 ha sido superada con la designación como inspector de obra al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma mediante Memorandum N° 211-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de enero del 2023, por lo que se acuerda el reinicio a partir del 01 de febrero del 2023.

Teniendo como antecedentes las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de obra N° 03 y la opinión favorable del Inspector de Obra, la contabilidad de plazos es la siguiente:

Inicio de plazo de ejecución	: 09 de abril del 2022
Fecha de término programado	: 05 de octubre del 2022
Inicio de suspensión de plazo N° 01	: 10 de junio del 2022
Fin de suspensión de plazo N° 01	: 06 de julio del 2022
Reinicio de plazo de ejecución	: 07 de julio del 2022
Total, días de suspensión	: 27 días de suspensión
Fecha de término modificado incl. suspensión 01	: 01 de noviembre del 2022
Inicio de suspensión de plazo N° 02	: 04 de setiembre del 2022
Fin de suspensión de plazo N° 02	: 25 de diciembre del 2022
Reinicio de plazo de ejecución	: 26 de diciembre del 2022
Total, días de suspensión	: 113 días de suspensión
Fecha de término modificado incl. susp. 02	: 22 de febrero del 2023
Inicio de suspensión de plazo N° 03	: 06 de enero del 2023
Fin de suspensión de plazo N° 03	: 31 de enero del 2023
Reinicio de plazo de ejecución	: 01 de febrero del 2023
Total, días de suspensión	: 26 días de suspensión
Fecha de término modificado incl. susp. 03	: 20 de marzo del 2023

Que, también señala que, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03 se generó estando vigente la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR. En consecuencia, en vista que el procedimiento y los documentos de sustento de la suspensión del plazo de ejecución N° 03 se encuentra conforme a lo establecido en la citada directiva, aplicable al presente contrato, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 351-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de marzo del 2023, susbsanado con el Informe N° 463-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de abril del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica el pronunciamiento efectuado por el Inspector de Obra Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma y el Monitor de Obra Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03 por un total de 26 días calendario contados a partir del 06 de enero del 2023 hasta el 31 de enero del 2023, teniendo como fecha de reinicio de obra el 01 de febrero del 2023 y siendo la nueva fecha de culminación de obra el 20 de marzo del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales al contratista;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 351 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

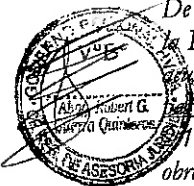
Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 351 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 035-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, luego del análisis realizado señala que, en el presente caso se advierte que técnicamente la autorización de la suspensión del plazo de ejecución de obra ya fue atendida por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en informes adjuntos al expediente administrativo (fs 28 y 32) y demás documentos obrantes, conforme consta en el Acta de suspensión de plazo y Acta de reinicio de obra; agrega que, para la verificación, validación y modificación de fechas de ejecución de plazo no es posible de efectuar análisis legal, por ser de responsabilidad y cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas. En consecuencia concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contenido del expediente administrativo materia de análisis, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas, habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2022/ORAJ (aprobadas técnicamente), de acuerdo a los Informes N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, N° 463-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica", por espacio de veintiséis (26) días calendario a partir del 06 al 31 de enero del 2023; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 028-2022/ORAJ, debiendo ser el reinicio a partir del 01 de febrero del 2023 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de marzo del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales al contratista; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

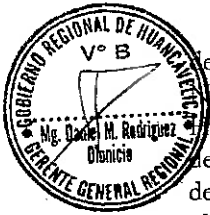
Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica", por espacio de veintiséis (26) días calendario por el periodo del 06 al 31 de enero del 2023, por evento no atribuible al contratista, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2023-IO-PAYA/GOB.HVCA, el Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor y el Informe N° 463-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 028-2022/ORAJ de fecha 25 de marzo del 2022, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia Huancavelica - Huancavelica", siendo el reinicio a partir del 01 de febrero del 2023 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de marzo del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales al contratista, por lo expuesto en el Informe N° 003-2023-IO-PAYA/GOB.HVCA, el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 351 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2023

Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor y el Informe N° 463-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 028-2022/ORa de fecha 25 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme

